

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCION N° 31/012

Expte. N° 5225/2011

Montevideo, 27 de febrero de 2012

VISTO: la petición formulada por la firma Prof. Delia Tahis Rodríguez Lago, en el marco del Llamado N° 12/2009 "Suministro de Estudios y Procedimientos Médicos".

RESULTANDO: que la mencionada firma, en su carácter de adjudicatario, solicita modificar los precios de los ítems que le fueran adjudicados en el marco del Llamado en cuestión, argumentando que de acuerdo al índice de reajuste de precios incluidos en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, los citados precios han bajado mientras que los insumos, sueldos y tarifas públicas que afectan los costos de los procedimientos a que refieren los ítems adjudicados, han aumentado.

CONSIDERANDO: I) que la petición formulada por el titular de un derecho o un interés directo personal y legítimo, como es el caso, obliga a la Administración a un pronunciamiento, tal como surge del artículo 318 de la Constitución de la República.

II) que en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares del referido Llamado, se establece claramente a partir de cuándo y cómo se realizan los ajustes de precios de los ítems adjudicados.

III) que siendo el Pliego la fuente principal de derechos y obligaciones de la Administración y los oferentes, cualquier modificación a las condiciones allí pactadas implicaría una violación a los principios rectores en la contratación administrativa, como lo son el de igualdad de los oferentes y del de concurrencia.

IV) que, asimismo, la firma adjudicataria al momento de presentar su oferta en el Llamado N° 12/2009 en cuestión, declaró que conocía y aceptaba el contenido y alcance del Pliego de Condiciones Particulares del mismo, al igual que lo hicieron todos los demás oferentes.

V) que la peticionante, no ha probado que se configure en autos la hipótesis de caso fortuito o de fuerza mayor.

VI) que, igualmente, y para futuras contrataciones, esta Unidad ha revisado la fórmula paramétrica utilizada para reajustar los precios de los ítems adjudicados en los diferentes Llamados que realiza, incorporando en la misma la variable índice medio de salarios con una

ponderación del 40%, quedando las variaciones del IPC y del dólar con una ponderación de 30% cada una.

VII) que de considerarlo pertinente y ante la posibilidad de una nueva prórroga del Llamado N° 12/2009 a partir del 1° de julio próximo, si la peticionante quisiera renunciar a seguir proveyendo los ítems de la que es adjudicataria, deberá pronunciarse expresamente antes del 2 de mayo próximo, tal como lo dispone la Cláusula 2 del Pliego en cuestión.

ATENTO; a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y a lo informado por el Sector Insumos Médicos y por el Asesor Jurídico.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1°) Desestimar la petición formulada por la firma Prof. Delia Thais Rodríguez Lago ya que, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 12/2009, los precios de los ítems adjudicados deben ajustarse de acuerdo a la fórmula paramétrica allí incluida.
- 2°) Notificar al peticionante en el domicilio constituido.
- 3°) Cumplido, archivar las presentes actuaciones administrativas.

  
Cra. CAROLINA GARCÍA FARODI  
Sub Directora Ejecutiva de UICA  
Ministerio de Economía y Finanzas